MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2021/07	VERSIÓN: 12

Copia Controlada

Consecutivo:	230
Fecha:	**JUNIO 2023**

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 30/06/23 Hr 11:26 am
Recibido Por: Claudia H.
Radicado 208 N° Folios 58

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Objeto:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL**

1	**Descripción de la necesidad:**

El municipio de Sogamoso en desarrollo del plan "*Sogamoso Tarea de Todos*", tiene como objetivo mejorar la movilidad mediante la rehabilitación de la malla vial. Dentro de sus proyectos esta "Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad", código BMPI 2023157590045, que busca en sus metas de producto asociadas el mantenimiento de 105 kilómetros de vías rurales.

Uno de los métodos para cumplir con esta meta, es la realización de Convenios Interadministrativos con entidades nacionales y departamentales, por tal razón se firmó el Convenio 1444 de 2022 denominado "Aunar esfuerzo para el mantenimiento y mejoramiento de Vías Rurales en el Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá del Programa Colombia Rural Nacional" con el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, el cual tiene como objeto tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

La ejecución de las obras de adecuación en las vías de la malla vial urbana, permitirá realizar la rehabilitación, en donde existen fallas estructurales del pavimento y que requieren del mantenimiento oportuno, además disminuir riesgo y mejorar la movilidad de los transeúntes y los automotores que transitan por estas vías.

Teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita, se requiere contratar una Persona Natural y/o Jurídica idónea en la Ejecución de Obras Civiles de Infraestructura, que lleve a cabo la **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL**

2	**Objeto del contrato:**

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL

ASPECTOS TÉCNICOS:

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, incluidas sus adic

iones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo.

Los materiales y procesos constructivos deben cumplir con las especificaciones INVIAS vigentes que se relacionan a continuación:

- Especificaciones Técnicas Invias, Articulo 400. Disposiciones generales para la ejecución de riegos de imprimación, liga y curado, tratamientos superficiales, sellos de arena asfalto, lechadas asfálticas, mezclas asfálticas en frío y en caliente.
- Especificaciones Técnicas Invias, Articulo 420. Riego de imprimación.
- Especificaciones Técnicas Invias, Articulo 450. Mezcla asfáltica en caliente de gradación continua.

El cumplimiento de las características de los materiales descritas en los Artículos de las Especificaciones Técnicas del INVIAS deben estar certificadas por un laboratorio de suelos y pavimentos, donde se evidencie los ensayos de laboratorio descritos en dichos Artículos.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente, sobre la prelación entre estos documentos.

Aspectos Ambientales:

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El proponente identificará con precisión, para el alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Asi mismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales adoptadas por INVIAS, le corresponde al contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación de pasivos ambientales.

Las Especificaciones Generales de Construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los contratistas.

En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por el Municipio. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista, que mantendrá indemne al Municipio de toda responsabilidad.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)).

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% **o mayor al del Valor** Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3 UNSPSC:

Código	Descripción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72141104	Servicio de repavimentación de calles y carreteras.

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
	REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO
1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el Interventor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el Interventor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del Interventor del contrato.
1.7.	Reportar al Interventor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el Interventor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.11.	Informar al Interventor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
2.	**Especificas**
2.1.	El contratista ejecutará las cantidades de obra contratada, en el sitio definido en el texto del contrato, cumpliendo con las especificaciones definidas en el presupuesto oficial y lo requerido por el Interventor.

2.2.	El CONTRATISTA, en caso de que no tenga sede en esta municipalidad, bien sea persona jurídica o natural, deberá instalar una Sede - campamento en el Municipio o zona cercana al lugar de las obras a intervenir, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. So pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual.
2.3.	El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Interventoría velar porque se cumpla esta disposición
2.4.	Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
2.5.	El CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítem (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.
2.6.	Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.
2.7.	Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Interventoría Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de

	reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución
2.8.	El MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la INTERVENTORÍA - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA.
2.9.	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Interventor o Interventor y de terceras personas
2.10.	Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Interventor o Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos, ni se cause perjuicio alguno a los predios aledaños al lugar de las obras a intervenir. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato
2.11.	El contratista deberá incluir personal perteneciente a la población beneficiaria de los Programas de Prosperidad Social, que residan en la zona de influencia. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que la Interventoría pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.
2.12.	Instalar valla informativa la cual corresponderá a la vigente establecida por el Ministerio de Transporte. El costo debe ser tenido en cuenta en el AIU.
2.13	El CONTRASTISTA debe presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA, programa de obra y de inversiones, hojas de vida del personal profesional, documentación que se deberá presentar al interventor para su aprobación según los lineamientos y especificaciones del INVIAS.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

1. Realizar los pagos en la forma contemplada en los Estudios Previos.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Facilitar la información para que el Contratista pueda desarrollar el objeto de este Contrato.

4. Cumplir con los tramites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, y demás requisitos para la ejecución de las actividades.
5. Coordinar y revisar la liquidación del contrato de obra.

6	Plazo del contrato:

Se pacta por el término de TRES (03) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7	Tipología del contrato:

Contrato de obra pública.

8	Modalidad de selección

La selección del Contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

9	Precio y estudio del mercado:

El valor se determinó de acuerdo a los precios establecidos por el INVIAS, y establecidos en el presupuesto oficial, documento que es suministrado por el INVIAS.

Las cantidades y valores unitarios se pueden consultar en el anexo del Presupuesto oficial.

Los valores totales de los ítems del presupuesto de obra entregado al Ente Territorial correspondiente a los Elementos e insumos de protección protocolo Bioseguridad (Según comprobante por mes), obras de compensación ambiental y/o complementarias, caracterización vial, deben ser publicados en el presupuesto oficial como valores fijos, NO SON MODIFICABLES POR PARTE DEL PROPONENTE.

10	Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

-Pagos parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, aprobadas por el Interventor designado para tal fin.

-Un Pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el Interventor del contrato.

Para efectuar los pagos será necesario:

1. La entrega al Interventor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes.

2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del Interventor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica.
4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Procultura, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% respectivamente del valor este.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	X

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	X
Regalías	(X)
S G P	(X)
S G R	(X)

Código BPIN	2023157590028

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Decreto 484 de 2021 y mediante la adición de recursos mediante Acuerdo 005 de 2023.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	CPC	Valor a imputar
2023001110	2.3.2.02.02.005-24-32-28-2402-16-1.3.1.1.07	Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad	01	53211	$ 500.000.000
TOTAL					$ 500.000.000

12 PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

1531	72141003	Rehabilitación de malla vial urbana magdal	Julio	Julio	5	Meses	Selección abreviada menor cuant	SGP	422'000'000 COP
1532	72141003	Rehabilitación de malla vial urbana	Agosto	Agosto	4	Meses	Selección abreviada menor cuant	SGP	265'000'000 COP
1533	72141003	Mejoramiento de vias rurales del Municipio	Agosto	Agosto	4	Meses	Selección abreviada menor cuant	Recursos propios	500'000'000 COP
1534	80111600	Servicios Ingeniero Civil Estructural	Julio	Julio	3	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	8'050'000 COP

13 El perfil del contratista:

Capacidad jurídica:

Todos los asuntos referentes a la capacidad jurídica y su prueba, se deben ajustar a los documentos tipo publicados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Condiciones de experiencia:
De conformidad con la matriz de experiencia emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el proceso contractual corresponde al numeral **6.1**., y su valor está entre 100 y 1.000 SMLMV. Por lo tanto se debe acreditar experiencia lo siguiente:

Experiencia General:
CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Experiencia Especifica
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los códigos estipulados en el capitulo 3 de este documento.

De conformidad con los documentos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Capacidad financiera:
Se calcula de acuerdo con la matriz #2, de capacidad financiera, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

De la capacidad residual del proponente:
La capacidad residual del Proponente se calculará de conformidad con lo expresado por los documentos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

14	**Factores de puntuación:**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Oferta económica:

La oferta económica se calificará de conformidad con lo expresado por los documentos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El contrato se paga por el sistema de precios unitarios.
El AIU se define en el formulario #1 "presupuesto oficial" y en este caso, corresponde a lo acordado con INVIAS.

El oferente presenta su propuesta económica por medio del formulario "propuesta económica"

Factor de calidad:

De conformidad con el punto 4.2. de los pliegos tipo vigentes y de conformidad con lo publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la secretaría de infraestructura del municipio, recomienda que como factor de calidad se asignen los 20 puntos a la **disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.**

La Entidad asignará 20 al Proponente que se cumpla con lo estipulado al numeral **4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA** y la verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Apoyo a la industria nacional:

Este criterio se califica de conformidad con lo dispuesto en los pliegos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Emprendimientos y empresas de mujeres:

Este criterio se califica de conformidad con lo dispuesto en los pliegos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el capítulo 4.4.

MYPIME:

Este criterio se califica de conformidad con lo dispuesto en los pliegos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el capítulo 4.5.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre oferentes, este se dirimirá de conformidad con lo dispuesto en los pliegos tipo emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el capítulo 4.6.

15 Análisis del riesgo:

De acuerdo a la matriz de riesgos que hace parte integral del proceso de contratación, se define la metodología para el riesgo de obra No 6, cuya descripción es: Riesgo presentado por la fluctuación de precios en los materiales cuyos precios están regulados por el Gobierno.

La distribución del riesgo es el siguiente:

a. Si el precio del insumo y/o material regulado por el Gobierno aumenta entre el 100% y el 115%, el CONTRATISTA asume el sobrecosto.
b. Si el precio del insumo y/o material regulado por el Gobierno aumenta entre el 115,1% y el 130%, el CONTRATISTA asume el valor entre el 100% y el 115% como está estipulado en el numeral a, y el porcentaje superior a 115% y menor a 130% será asumido en partes iguales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA.
c. Si el precio del insumo y/o material regulado por el Gobierno aumenta por encima del 130%, se procede como se estipula en los numerales a y b, para los valores comprendidos entre el 100%-115% y entre 115,1%-130% , y el porcentaje superior al 130% será asumido por el MUNICIPIO.

El procedimiento para definir el nuevo valor del ítem afectado por el insumo cuyo precio es regulado por el Gobierno es el siguiente:

a. El CONTRATISTA deberá notificar al MUNICIPIO a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido la actualización del precio, con los detalles que dan lugar al ajuste del precio, especificando la afectación que genera el insumo y/o material al item contratado.
b. El MUNICIPIO determinará el plazo necesario para verificar la información y condiciones que dan origen a la reclamación, el cual no puede ser mayor a 20 días calendario, para definir el valor ajustado del item contratado.

En ningún caso se puede tomar como base para solicitar ajustes de precios las resoluciones que emite la Gobernación de Boyacá en las cuales se actualizan precios unitarios de obra.

La matriz de riesgos se anexa a este documento.

16 **Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Garantía de seriedad de la oferta:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Garantía de cumplimiento

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato</td></tr>
</table>

	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30 %) del valor final de las obras
	Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	Treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1 Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

17 ¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?

SI_X__ NO___

TRATADO COMERCIAL	PAISES	DESCRIPCIÓN	APLICA/NO APLICA
TLC COLOMBIA-CHILE	Chile	No aplica para Contratación en Municipios	**No Aplica**
	Salvador	Basado en Anexo 11.1	**No Aplica**

TLC PAISES TRIANGULO DEL NORTE	Guatemala	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**
	Honduras	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**
COLOMBIA -CANADA	Canadá	No aplica para Contratación en Municipios	**No Aplica**
TLC COLOMBIA MEXICO	México	No cobijado por TLC	**No Aplica**
TLC COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS	Estados Unidos	No alcanza el umbral 6299.177 DEG	**No Aplica**
TLC AELC	Suiza Liechtenstein	No alcanza el umbral	**No Aplica**
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Bolivia Ecuador Perú	No se excluyen valores ni Municipios	**Aplica**

18 Interventor:

La Interventoría será contratada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS

19 Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

20 Adjuntamos:

- Estudios del sector
- Matriz de riesgos
- CDP # 2023001110
- Otros… (Planos, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, hoja de vida, certificados, fotografías, etc.)

Atentamente,

DEISSY LORENA COY SALAMANCA
Secretaria de Infraestructura

Proyectaron: Nombre	Cargo	Firma
WILLIAM ANDRES WIEST SUAREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	